

**NAG 216**

**(16)**

**APROBACIÓN DE VÁLVULAS DE  
ACCIONAMIENTO RÁPIDO PARA MEDIA PRESIÓN  
TIPO ESFÉRICA, A CANADO. (GN-GL)**

BUENOS AIRES

1995

**GAS DEL ESTADO****ESPECIFICACIONES PROVISORIAS PARA LA INSTALACIÓN  
DE CAÑERÍAS PARA GAS EN PANELES**

---

**1) ALCANCE:** Las presentes especificaciones provisorias serán de aplicación a las cañerías de gas y sus accesorios instalados dentro del panel y su relación con otras instalaciones como ser electricidad, sanitarias, etc..

Independientemente de lo aquí expresado, deberá cumplimentarse en un todo las Disposiciones y Normas para la Ejecución de Instalaciones Domiciliarias de Gas, en vigencia.

**2) DEFINICIÓN:** Es la parte de cañería y sus accesorios instalados dentro del panel.

**3) REQUISITOS GENERALES DE APROBACIÓN:**

3.1. Toda cañería para gas instalada dentro de paneles, deberá contar con la aprobación de Gas del Estado. Sin ese requisito cumplido no se podrán utilizar en instalaciones de gas.

3.2. Gas del Estado acordará aprobación a las instalaciones incluidas en paneles que cumplan estrictamente esta especificación, otorgando una matrícula para cada diámetro de cañería, con diferentes variantes opcionales que el fabricante indicará en plano.

3.3. Todo fabricante de paneles con instalación para gas incluida, deberá inscribirse en el "Registro de Fabricantes e Importadores de Accesorios para Gas" que lleva Gas del Estado.

Para tales efectos deberá disponer de las instalaciones y equipos necesarios para la fabricación integral de este tipo de accesorio, para uso exclusivo de la firma inscripta inicialmente o por transferencia autorizada para Gas del Estado.

3.3.1. Los equipos serán los que a continuación se indican:

Equipos para la fabricación de paneles.

Calibres para roscas.

Equipos para prueba neumática, provisto con manómetro respectivo.

Equipo para elaboración de cañerías (en caso de corresponder).

Equipo para elaboración de roscas de conexión.

3.3.2. Revestimiento: Elementos para aplicación de pintura anticorrosiva a base de asfalto.

Cuando se utilice caño de acero terminación negro antes de efectuar cualquier protección, deberá hacerse una perfecta limpieza de superficie.

3.4. **Aprobación:** Para la aprobación de dichos elementos, al fabricante deberá cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

3.4.1. Presentará 2 (dos) juegos de planos detallados de acuerdo a Normas IRAM de dibujo técnico.

3.4.2. Se adjuntará memoria descriptiva de fabricación.

Los planos y la memoria descriptiva deberán ser firmados por el Ingeniero o Técnico del fabricante, matriculado en el Consejo Profesional correspondiente, indicando el número de matrícula.

3.4.3. Se presentarán 2 (dos) juegos de fotografías en colores (tamaño mínimo de 90 x 120 mm) demostrativa de los distintos pasos de fabricación.

3.4.4. Una vez conformada la documentación presentada, antes de la aprobación final, en presencia de la inspección de Gas del Estado se procederá a la fabricación íntegra de un panel incluyendo todos los pasos de control y pruebas de hermeticidad.

**4) CAÑOS:** Serán de acero y responderán a la Norma IRAN n° 2502.

4.1.1. Se tratará de utilizar la menor cantidad posible de accesorios o piezas de conexión, los que podrán ser de acero o fundición maleable que respondan a la Norma IRAM N° 2548.

Los cambios de dirección también podrán efectuarse mediante curvado de caños utilizando para ello únicamente caños de acero ATM-A 53 y equipo apropiado para el doblado de los mismos.

4.1.2. El caño se encontrará libre de imperfecciones internas o externas y los extremos estarán cortados perpendicularmente al eje por procedimiento que no deforme la sección del mismo.

4.1.3. Las roscas serán Whitworth Gas para caños según Norma IRAM N° 5063.

4.1.4. Las cañerías de gas no podrán estar en contacto con ningún conductor o artefacto eléctrico, o bien con otras cañerías sanitarias.

4.1.5. En los cruces de cañerías embutidas de gas con conductores, o caños de electricidad u otros caños sanitarios, se deberá interponer entre ellos un material aislante perfectamente asegurado (amianto, porcelana, cerámica, etc.)

4.1.6. En las conexiones se usarán pasta aprobada para gas, quedando prohibido el uso de cáñamo y/o pintura, aconsejándose la utilización de litargirio y glicerina. La misma se aplicará solamente sobre la rosca macho a fin de evitar que penetre en la cañería de consumo reduciendo la sección de pasaje de gas.

Los tapones o tapas deberán ajustarse con grasa.

4.1.7. La cañería terminará en rosca macho y deberá estar ubicada de forma tal que permita una fácil conexión con la prolongación de la futura instalación.

4.2.1. Llaves de paso: Para cada artefacto previsto se deberá proveer una llave de paso –aprobada por esta Sociedad- de igual diámetro que la cañería de alimentación; se ubicará en lugar accesible y a la vista. La profundidad de la instalación de la llave de paso será tal que la misma deberá ser fácilmente operable una vez completados los revestimientos que se utilicen.

4.2.2. Las cañerías deberán quedar bien aseguradas a fin de evitar posibles movimientos por fuerzas ajenas a la misma.

## **5) CARACTERÍSTICAS GENERALES:**

5.1. Pruebas neumáticas: Toda cañería para gas antes de ser embutida en el panel deberá ser sometida a una presión neumática de 0,2 Kg/cm<sup>2</sup> manométrica durante 15 minutos sin que se registren pérdidas.

## **6) ENSAYOS:**

6.1. Estanqueidad: Todas las unidades serán sometidas a la prueba neumática indicada en el punto 5.1.

Los manómetros a utilizar serán de clase 1,5 según IRAM-IAP 51-65, rango 0- Kg/cm<sup>2</sup> sensibilidad 0,1 Kg/cm<sup>2</sup>, manométrico, del cuadrante mínimo 70 mm.

**7) MARCADO:** Todo panel que lleve incluido cañerías para gas deberá llevar una chapa de marcado de material inoxidable o panel metálico o similar que contenga los siguiente datos:

- a) Nombre del fabricante.
- b) N° de matrícula otorgada al accesorio por Gas del Estado.
- c) Leyenda: INDUSTRIA ARGENTINA.
- d) Diámetro nomina de las cañerías.- ej: n 12,7 mm.
- e) N° y año de fabricación. Ej.: 0015/81, 0016/81, etc. Dicha numeración será correlativa y anual, es decir comenzará nuevamente al iniciarse el año nuevo.
- f) Caudal máximo de cada artefacto a instalar.
- g) Distancia máxima a medidor o equipo de gas envasado.

## **8) ACONDICIONAMIENTO Y ENTREGA:**

8.1. Los paneles se entregarán con las roscas protegidas con tapas o tapones según corresponda, a fin de impedir asimismo la penetración de cuerpos extraños o agua en el interior de los mismos. Las llaves de paso deberán estar convenientemente protegidas.

8.2. El fabricante deberá solicitar por nota a esta Sociedad la habilitación de los elementos por partidas.

8.3. Cada panel deberá proveerse con un plano esquemático de la instalación para entregar al instalador, para la aprobación final de la instalación.

GERENCIA DEPARTAMENTAL TÉCNICA  
INGENIERÍA ESPECIFÍCA – UTILIZACIÓN DEL GAS

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1981.